



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

Río Gallegos, 19 de noviembre de 1999.

VISTO:

El expediente N°02121-R-99; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del expediente del visto obra nota presentada por la Jefa de la División Salud de la Unidad Académica de Río Gallegos, Mag. Silvia Allende, en la que se expresa que el cuerpo de integrantes de la citada división ha evaluado los contenidos del Juramento Profesional destinado a los egresados de la carrera de Enfermería, resultando de dicha evaluación la necesidad de su modificación;

Que ello lo fundamentan en que el Juramento en vigencia se encuentra desprovisto de todo contenido científico y técnico, utilizándose expresiones que no coinciden con el desarrollo profesional de la enfermería actual;

Que se adjunta a la referida nota una propuesta de Juramento, señalando que el mismo debe realizarse en forma privada para que los egresados de enfermería puedan luego participar del Protocolo general que rige la Universidad, para todos los actos de colación de grado;

Que visto por la Sra. Vicerrectora a cargo de la Secretaría General Académica, realiza observaciones a la propuesta presentada y solicita su aprobación ad referendum del Consejo Superior, atento a que el acto de colación de grado se realizará antes de la fecha establecida para la próxima reunión de Consejo Superior, por lo que el trámite deviene en urgente;

Que asimismo manifiesta que de aprobarse el nuevo juramento para el área, corresponde al Consejo Superior derogar el Juramento N°4 del artículo 29° de la Ordenanza 002, de uso para los egresados de la carrera de Enfermería;

Que por la Resolución de Rectorado N°821/99 ad referendum del Consejo Superior se aprueba el Juramento Profesional para los Egresados de carreras del área Enfermería, señalando que el mismo se prestará en acto privado previo al Acto General de Colación de Grado, conforme a la propuesta presentada por la Jefatura de la División Salud con las observaciones realizadas en la Secretaría General Académica;

Que resulta adecuada la modificación del juramento por los motivos señalados por la Jefa de la División Salud en la nota de elevación referenciada en el párrafo primero de los presentes considerandos;

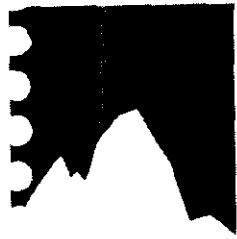
Que conforme a lo expresado en los considerandos y antecedentes de la Resolución 821/99, el juramento no se prestará en "acto privado", sino en acto público y previo al acto general de colación, a fin de que los egresados del área enfermería presten juramento específico;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho derogar el Juramento N°4 del artículo 29° de la Ordenanza 002, ratificar parcialmente la Resolución de Rectorado N°821/99 dejándose establecido que el Juramento Profesional para los egresados de carreras del área enfermería se prestará en acto público previo al acto general de colación de grado;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

033

FC COPIA



1999-Año de la Exportación

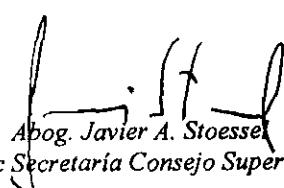
POR ELLO:

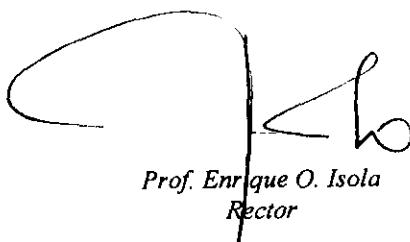
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: DEROGAR el Juramento N°4 del artículo 29º de la Ordenanza 002, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR parcialmente la Resolución de Rectorado N°821/99 que obra como anexo único de la presente, dejándose establecido que el Juramento Profesional para los egresados de carreras del área enfermería se prestará en acto público previo al acto general de colación de grado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

ORDENANZA

Nro. 033

1

RECIBIDA